

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memorandum (D.P.) N° 517/2026 Playa de mar,

La Cachina, Región de Coquimbo

Expediente Ceropapel N° 5.834 de 2026

AUTORIZA EXPLOTACIÓN EXCLUSIVA EN PLAYA
DE MAR EN ÁREA DE MANEJO QUE SEÑALA Y
MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **jueves, 13 de agosto de 2026**

RES. EX. N° **01985/2026**

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores Extractores de Mariscos Caleta Las Conchas, mediante ingreso C.I. SUBPESCA N° 2207 de 19 de julio de 2021, contenida en el Expediente Ceropapel N° 5.834 de 2026; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo, mediante Oficio (CZ ATA CQB) ORD N° 85/2024, de fecha 26 de agosto de 2024; lo informado por el Departamento de Pesquerías, de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 517/2026, de fecha 11 de mayo de 2026; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y los Decretos Exentos N° 833 de 2005, N° 1406 de 2006, N° 338 de 2015 y N° 652 de 2017, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 644 y N° 3.093, de 2007, N° 1.656 de 2008, N° 2.078 de 2009, N° 270 y N° 2.356 de 2010, N° 53 y N° 3.243 de 2011, N° 270, N° 640 y N° 661 de 2013, N° 617, N° 748 y N° 3.366 de 2014, N° 2.973 de 2015, N° 59, N° 4.142 y N° 4.166 de 2016, N° 1.310 y N° 3.211 de 2017, N° 1.145 y N° 3.939 de 2018, N° 1.900 y N° 4.018 de 2019 y N° E-2022-320 de 2022, N° E-2024-652 de 2024, N° 1.054 y N° E-2026-390, ambas de 2026, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1.656 de 2008, modificada por las Resoluciones Exentas N° 2.356 de 2010, N° 3.366 de 2014, N° 1.145 de 2018, N° 3.939 de 2018, N° E-2022-320 de 2022 y N° E-2026-390 de 2026, citadas en Visto, esta Subsecretaría aprobó el plan de manejo y explotación para el área denominada **La Cachina, Región de Coquimbo**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores Extractores de Mariscos Caleta Las Conchas.

2.- Que, el inciso final del artículo 55 D de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que las organizaciones titulares de áreas de manejo podrán solicitar a esta Subsecretaría la explotación de manera exclusiva de los recursos que se encuentren en el espacio de playa de mar que sea colindante con su respectiva área, y siempre que aquéllos se encuentren incluidos dentro de las especies principales del plan de manejo.

3.- Que, mediante ingreso citado en Visto, la organización titular del área de manejo ha solicitado a esta Subsecretaría la autorización para la explotación exclusiva de los recursos existentes en la playa de mar colindante con el área de manejo ya individualizada.

4.- Que dicha medida fue consultada al Consejo Zonal de Pesca de la Región de Coquimbo, en los términos exigidos en la ley.

5.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1504, de 2026, de este origen, se delegó en el Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de firmar las resoluciones y demás actos administrativos relativos a la tramitación de las materias vinculadas al régimen de Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB), con excepción de las resoluciones que declaren la caducidad de los planes de manejo de las AMERB.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores Extractores de Mariscos Caleta Las Conchas, R.U.T. N° 65.147.620-8, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 218, de fecha 27 de junio de 1997, con casillas de correo electrónico para los efectos de las notificaciones caletalasconchaslosvilos@gmail.com, stilasconchas@gmail.com y [REDACTED] para realizar, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución de conformidad con el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la explotación exclusiva de los recursos incorporados en su plan de manejo y que se encuentren en el espacio de playa de mar colindante al área de manejo denominada **La Cachina, Región de Coquimbo**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 833 de 2005, modificado por los Decretos Exentos N° 1406 de 2006, N° 338 de 2015 y N° 652 de 2017, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- En virtud de lo señalado en el numeral precedente, modifícase el Resuelva 3.- de la Resolución Exenta N° 1.656 de 2008, modificada por las Resoluciones Exentas N° 2.356 de 2010, N° 3.366 de 2014, N° 1.145 de 2018, N° 3.939 de 2018, N° E-2022-320 de 2022 y N° E-2026-390 de 2026, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área denominada **La Cachina, Región de Coquimbo**, ya individualizada, en el sentido de incorporar el siguiente inciso:

"Autorízase a la organización titular del área, la explotación exclusiva de las especies principales del plan de manejo señaladas precedentemente, que se encuentren en el espacio de playa de mar colindante con el área ya individualizada, según corresponda".

3.- Modifícase el numeral 4.- de la Resolución Exenta N° E-2026-390 de 2026, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo primer informe de seguimiento para el área ya señalada, en el sentido de incorporar en su inciso segundo, a continuación del punto aparte, que pasa a ser coma (,) la expresión **"y dentro del espacio de playa de mar colindante con la respectiva área."**

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcríbase copia de la presente resolución y del Memorándum (D.P.) N° 517/2026, citado en Visto, al solicitante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Coquimbo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Coquimbo, y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



NICOLAS LEMBEYE ILLANES
Jefatura de División
División Jurídica

BCT/BMR

